

## **BOLETÍN Nº 179 - 11 de septiembre de 2012**

MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA

### **Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal del Servicio de Aguas**

La Mancomunidad de Montejurra, reunida en Asamblea General ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2012, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente al servicio del Ciclo Integral del Agua para el año 2012.

Este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra de 16 de julio de 2012. Expuesto al público en la Secretaría de la Entidad por el periodo de treinta días hábiles, no se han presentado reclamaciones. Conforme al artículo 325 y 326 de la Ley Foral de Administración Local, dicha modificación ha quedado definitivamente aprobada y procede su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Estella/Lizarra, 24 de agosto de 2012.-El Presidente, Pedro Mangado Pinillos.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR DISTRIBUCIÓN, SANEAMIENTO DE AGUAS Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA PARA EL AÑO 2012

Se da nueva redacción a los siguientes artículos:

Artículo 4:

El hecho imponible viene determinado para cada una de las Tasas que se establecen por las siguientes circunstancias:

- a) Disponibilidad y mantenimiento del servicio de suministro de agua potable, que viene dado por la posibilidad inmediata de disponer de agua potable en el lugar para el que se contrató el suministro.
- b) Disponibilidad y mantenimiento del servicio de saneamiento, que viene dado por la posibilidad inmediata de evacuar las aguas residuales o sobrantes de un lugar abastecido, a través de la red de saneamiento de la Mancomunidad.
- c) Utilización y disposición del agua potable que suministra la Mancomunidad. Esta Tasa podrá variar en función de los usos o destinos del agua suministrada.
- d) Utilización efectiva del servicio de saneamiento.
- e) Alta en servicio de suministro de agua potable. Comprende este hecho todas las operaciones contractuales, administrativas y

materiales, para iniciar la prestación del servicio de suministro de agua a un determinado lugar o recinto que cuenta previamente con las instalaciones adecuadas para la aportación del caudal solicitado, pudiendo darse las siguientes variantes dentro de este hecho:

e-1) Suministro solicitado para tiempo indefinido.

e-2) Suministro solicitado para un tiempo determinado.

e-3) Suministro solicitado con carácter puntual y esporádico (máximo 15 días).

f) Modificación de las condiciones de suministro. Comprende este hecho todas las operaciones contractuales, administrativas y materiales, precisas para modificar las condiciones de un determinado suministro que ya figura en Alta, pudiendo darse las siguientes variantes dentro de este hecho:

f-1) Modificación de caudal solicitado. Este hecho implicará el cambio de contador de un calibre superior a otro inferior o viceversa.

f-2) Cambio en titularidad del suministro por transmisiones a título gratuito, disolución de copropiedad o sociedad de gananciales.

f-3) Cambio en la titularidad del suministro por cualquier otra causa prevista en el Reglamento del usuario y no comprendida en el apartado anterior.

f-4) Cambio en el uso contratado cuando no concurra ninguno de los supuestos anteriores.

Artículo 6:

Las bases de gravamen para cada uno de los hechos imponderables enumerados en el artículo 4 son las siguientes:

a) Para el hecho imponderable establecido en el apartado a) del artículo 4: diámetro del contador instalado en la conducción de agua potable.

b) Para el hecho imponderable establecido en el apartado b) del artículo 4: Cuando el recinto saneado disponga asimismo de suministro de agua potable por parte de la Mancomunidad, la base imponderable será el diámetro del contador instalado en la conducción de agua potable.

Cuando el recinto saneado no disponga de suministro de agua potable por parte de la Mancomunidad la base imponderable consistirá en el diámetro de la tubería de la captación.

c) Para el hecho imponderable establecido en el apartado c) del artículo 4: Metros cúbicos de agua consumidos según contador y en defecto o avería de éste, estimados por extrapolación de los datos registrados por el contador en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que se realice la estimación.

Caso de que no se pueda realizar la estimación señalada anteriormente por ausencia de los datos necesarios para realizar la extrapolación, la evaluación de los metros cúbicos consumidos se realizará por los procedimientos establecidos en la legislación vigente sobre la materia.

d) Para el hecho imponderable establecido en el apartado d) del artículo 4: Se utilizará idéntica base a la establecida en el apartado anterior de este artículo.

En los supuestos en que el abastecimiento lo sea desde pozo particular se medirá el agua bombeada mediante contador o en su defecto se estimará en función de los siguientes índices:

-Concesión administrativa.

-Consumo medio en actividades similares.

e) Para el hecho imponible establecido en el apartado e) del artículo 4:

e-1) Cuota de alta definitiva según diámetro del contador a instalar.

e-2) Cuota de alta provisional.

Cuota cuatrimestral de provisionalidad.

e-3) Cuota única por alta y periodo (El límite de la acometida será tubería de ? de pulgada).

f) Para los hechos imponibles establecidos en el apartado f) del artículo 4:

f-1) Diferencia del importe de la Cuota de Alta correspondiente.

f-2) f-3), f-4) Coste de las operaciones necesarias.

Artículo 7:

Las tarifas a aplicar a las Bases Imponibles relacionadas en el artículo anterior, para el cálculo de la Cuota Tributaria correspondiente a cada Tasa, serán las siguientes:

(...)

c) A la Base Imponible establecida en el apartado c) del artículo 6 que originará la Cuota Variable de Abastecimiento:

-Tarifa A-1: Suministros contratados para usos domésticos en viviendas, usos realizados por Ayuntamientos y Concejos en Casas Consistoriales y demás servicios públicos municipales, centros benéficos y centros de enseñanza: 0,3378 euros cada metro cúbico.

-Tarifa A-2: Suministros contratados para usos industriales y comerciales, concepto que comprende las industrias, oficinas, despachos, suministro para riego y ornato en fincas de recreo, dependencias militares, suministros para obras, para granjas, edificaciones no susceptibles de cédula de habitabilidad, y en general toda aquella actividad o uso no previsto en otra tarifa: 0,5230 euros cada metro cúbico consumido.

-Tarifa A-3: Suministros contratados para usos realizados por Ayuntamientos y Concejos en instalaciones deportivas de uso público municipal: 0, 2268 euros cada metro cúbico consumido.

-Tarifa A-4: Tratándose de bocas de riego o de incendios: 0, 3378 euros cada metro cúbico.

-Tarifa A-5: Usos realizados por Ayuntamientos y Concejos en fuentes públicas y para riego destinado a ornato público: 0, 1721 euros cada metro cúbico.

-Tarifa A-6: Consumos correspondientes a fugas de agua: 0, 2122 euros metro cúbico.

-Tarifa A-7: Suministros directos a Ayuntamientos o Concejos no integrados en la Mancomunidad: 0, 3062 euros metro cúbico.

(...).

e-2):

DIÁMETRO DEL CONTADOR CUOTA DE ALTA PROVISIONAL

50 mm	47,62 euros
Hasta	
125 mm	91,68 euros

La cuota cuatrimestral de Provisionalidad será de 35,02 euros para todo tipo de contadores. Esta cuota cuatrimestral será igualmente aplicable a los contratos de alta definitiva en los que el abonado no presente la documentación requerida durante el periodo de facturación en el que se solicitó el servicio.

(...)

f) A la Base Imponible establecida en el apartado f) del Artículo 6, que originará la Tasa por modificación de las condiciones de suministro:

f-1) Cuota fija: 74,16 euros.

La cantidad anterior se incrementará con una cuota variable en función de la diferencia correspondiente a la cuota de alta definitiva entre el contador existente y el nuevo instalado siempre que esta sea positiva.

f-2) El precio de la tarifa será 0,0 euros.

f-3) El coste de las operaciones administrativas por la realización de este servicio será de 20,90 euros.

f-4) El precio de la tarifa será de 0,00 euros

Código del anuncio: L1212145